

DECRETO N°: 1228
TEMUCO: 25 ABR. 2016

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Carlos Felipe Drews Rubilar, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 14 de abril de 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Contratación de Servicios Profesionales para La Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral para La Municipalidad de Temuco", celebrado entre esta última y Carlos Felipe Drews Rubilar, C.N.I N° por escritura pública de fecha 14 de Abril del año 2016.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, el diez por ciento de los valores líquidos recuperados e integrados a las arcas municipales, por concepto de subsidios de incapacidad laboral pendientes de pagos, cheques caducados Revalidados, compensaciones y diferencias en pagos de licencias y eventualmente órdenes de pago mal emitidos por las entidades pagadores, sin reajustes ni intereses.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- El Prestador.
- Departamento Recursos Humanos
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1057944

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 2602 /2016

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2016

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA
 RECUPERACIÓN DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL
 PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CARLOS FELIPE DREWS RUBILAR

&Drews.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **catorce** de Abril del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **CARLOS FELIPE DREWS RUBILAR**, en adelante el Prestador, chileno, soltero, consultor, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la ciudad de

Santiago,

de paso en ésta; todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos ochenta y uno de fecha once de noviembre del dos mil quince, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cuarenta y cinco guión dos mil quince: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECUPERACIÓN DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. ID mil seiscientos cincuenta y ocho guión mil ciento ochenta y tres guión LQ quince. Por Decreto Alcaldicio número cero trece de fecha ocho de enero del dos mil dieciséis, se declara desierta la Propuesta Pública, y se aprueba un segundo llamado. Posteriormente por Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta y seis de fecha diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, se declara desierta la propuesta, mencionada precedentemente. En consecuencia por Decreto Alcaldicio número ciento ochenta de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, conforme lo faculta artículo nueve de Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis mil de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, y en conformidad al artículo siete letra L) de Reglamento de la mencionada ley, esto es cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, esto es cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa del



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TÈMUCO

prestador para los servicios, **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECUPERACIÓN DE SUBSIDIOS POR LA INCAPACIDAD LABORAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", TRATO DIRECTO NÚMERO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS.** Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** encarga al Prestador, quien por su parte acepta, la prestación de servicios profesionales para la recuperación de subsidios por incapacidad laboral para la Municipalidad de Temuco. **TERCERA:** Los servicios que por el presente instrumento se encomiendan al Prestador se desarrollarán en cumpliendo estricto según Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos cuarenta y cinco guión dos mil quince, como decreto alcaldicio ciento ochenta de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciséis. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador el diez por ciento de los valores líquidos recuperados e ingresados a las arcas municipales, por concepto de subsidios de incapacidad laboral pendientes de pagos, cheques caducados revalidados, compensaciones y diferencias en pagos de licencias y eventualmente ordenes de pagos mal emitidos por las entidades pagadoras, sin reajustes ni interés, en conformidad a lo dispuesto en el artículo quince "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **QUINTA. PLAZO:** la vigencia del contrato es de doscientos cuarenta días, contados desde la fecha de suscripción de este instrumento. **SEXTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para

la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, ésta hace entrega de Vale a La Vista número uno nueve cero tres dos seis seis siete del Banco de Créditos e Inversiones (BCI) por la suma de cinco millones de pesos, tomado a la favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiocho de marzo del dos mil dieciséis. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo catorce de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionado, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **NOVENA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del prestador. **DECIMA ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

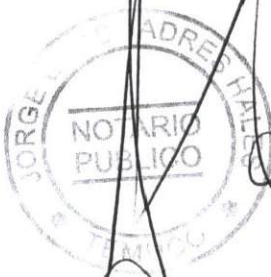
Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciséis. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil seiscientos dos.-----En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLOS FELIPE DREWS RUBILAR



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 21 ABR. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
ZEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMADO Y SELLO CON ESTA FECHA

NOTARIO
PUBLICO
ZEMUCO

2010